



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

I.251.2 (rev.1)

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**RED DIGITAL DE SERVICIOS
INTEGRADOS (RDSI)**

**ESTRUCTURA GENERAL Y CAPACIDADES
DE SERVICIO**

NÚMEROS MÚLTIPLES DE ABONADO

Recomendación I.251.2 (rev.1)



Ginebra, 1992

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación I.251.2 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación I.251.2

NÚMEROS MÚLTIPLES DE ABONADO

(revisada en 1992)

1 Definición

El servicio **números múltiples de abonado** es un servicio suplementario que permite asignar múltiples números RDSI a una sola interfaz. Por ejemplo, este servicio:

- 1) permite llamar desde una línea conectada a una red pública, directamente, a terminales conectados a un acceso básico que está abonado al servicio de números múltiples de abonado (por ejemplo, en una configuración de bus pasivo);
- 2) permite a la red determinar qué número RDSI se aplica en las llamadas de salida (por ejemplo, para fines de tarificación, para notificación al abonado llamado y la aplicación de servicios suplementarios).

Se considera:

- que algunas Administraciones puede que no sepan, ni controlen, lo que está conectado al acceso básico, por ejemplo, una terminación de red de tipo 2 o un bus pasivo;
- que las Administraciones tienen diferentes métodos de numeración;
- que conviene disponer de especificaciones comunes internacionales para los terminales.

2 Descripción

2.1 Descripción general

El servicio suplementario números múltiples de abonado (MSN, *multiple subscriber number*) ofrece la posibilidad de asignar números múltiples (no necesariamente consecutivos) a una misma interfaz pública o privada. Esto permite a la selección de uno o varios terminales distintos conectados a dicha interfaz.

El proveedor del servicio fijará la longitud de los números que hayan de transmitirse a la instalación del usuario. Pueden comprender desde la cifra menos significativa hasta el número red digital de servicios integrados (RDSI) completo (véase la Recomendación E.164).

La cifra o cifras necesarias para la diferenciación de los terminales formarán parte integrante del plan de numeración RDSI.

Nota 1 – En una RDSI privada, las cifras de los números múltiples de abonado pueden ser distintas de las del número RDSI público. Esta posibilidad adicional, si se ofrece, no tiene repercusiones en la RDSI pública.

Nota 2 – Puede asignarse más de un número múltiple de abonado a un terminal.

Nota 3 – El método utilizado para relacionar el número RDSI con un determinado terminal, es de incumbencia nacional.

2.2 Terminología específica

Ninguna.

2.3 Aplicabilidad a servicios de telecomunicación

No hay restricciones para el modo circuito, ni para el modo paquete.

3 Procedimientos

3.1 Prestación/supresión

El servicio deberá prestarse mediante un acuerdo previo con el proveedor del servicio.

El proveedor del servicio atribuirá un conjunto de números RDSI (sin que tengan que ser necesariamente consecutivos). Como opción del proveedor del servicio, uno de estos números puede ser indicado por el usuario MSN como número por defecto para la interfaz. Como opción del proveedor del servicio, el usuario puede especificar un convenio de correspondencia entre un número RDSI y una (o varias) cifra(s) MSN.

3.2 Procedimientos normales

3.2.1 Activación/desactivación/registro

Activación por abono.

3.2.2 Invocación y operación

El número de destino enviado por el usuario llamante será analizado en la red. Si el usuario llamado está abonado a este servicio suplementario, la red transmite la parte disponible del número RDSI o por lo menos la cifra (o las cifras) correspondiente(s):

- i) idéntica, a la última (o últimas) cifra(s) del número RDSI;
- ii) generadas por la red por medio de un proceso de correspondencia entre el número o números RDSI y la (o las) cifra(s) MSN.

Los terminales compatibles con el servicio MSN reaccionarán ante una llamada de la manera siguiente:

- si se les presenta una o más cifras MSN iguales a su propia identidad preajustada, reaccionarán de una manera predeterminada;
- si el terminal recibe un mensaje de establecimiento sin la (o las) cifra(s) MSN, considerará que se trata de una llamada normal. (Esto puede ocurrir si un terminal con capacidades MSN es utilizado con una interfaz no abonada al MSN.)

En las llamadas salientes, un terminal compatible con el servicio suplementario MSN puede insertar su número múltiple de abonado en la información de dirección de origen de la petición de llamada (véase también el servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea llamante).

Es posible atribuir un número RDSI a uno o más terminales. Análogamente, un terminal puede permitir la asignación de uno o varios números. Además, como opción administrativa, se puede atribuir una cifra específica o una secuencia de cifras, para permitir que todos los terminales de una configuración punto a multipunto reaccionen como si no estuviesen abonados al servicio suplementario MSN.

3.3 Procedimientos excepcionales

3.3.1 Activación/desactivación/registro

No es aplicable.

3.3.2 Invocación y operación

Los terminales que no sean compatibles con el servicio suplementario MSN y que reciban una petición de llamada que contiene una (o varias) cifras de un número múltiple de abonado, interpretarán la llamada como una llamada básica.

3.4 Procedimientos alternativos

3.4.1 Activación/desactivación/registro

Ninguno identificado.

3.4.2 *Invocación y operación*

Ninguno identificado.

4 Capacidades de red para tarificación

Esta Recomendación no trata los principios de tarificación. Se espera que las futuras Recomendaciones de la serie D contengan esa información.

Deberá ser posible tarificar exactamente al abonado por el servicio.

5 Requisitos de interfuncionamiento

Ninguno identificado.

6 Interacción con otros servicios suplementarios

En caso de interacción con otros servicios suplementarios, estos servicios podrían ser aplicables al servicio MSN de que se trate, más bien que al acceso de abonado.

6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.2 *Transferencia de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.4 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

Si la parte llamante está abonada al MSN, esta parte puede entonces proporcionar las cifras MSN apropiadas de la parte llamante, o el número RDSI completo para las llamadas salientes. Si no se ha establecido ningún acuerdo con el abonado llamante, la red comprobará la validez de la información de número de abonado llamante para determinar su validez en el acceso correspondiente. Si falla la comprobación, o si el usuario no proporciona ninguna información del número llamante, la red debe entonces aplicar el número RDSI por defecto del acceso de la parte llamante.

En la interfaz de la parte llamada no hay repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.6 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

Pueden asignarse grupos cerrados de usuarios distintos a cada número múltiple de abonado. La red no puede garantizar que un determinado grupo cerrado de usuarios corresponda más allá del acceso hacia el usuario. Como la asignación de grupo cerrado de usuarios a los números múltiples de abonado incumbe plenamente al usuario, esto puede limitar la aplicabilidad de una combinación del grupo cerrado de usuarios y servicios suplementarios MSN.

6.8 *Comunicación conferencia*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.9 *Marcación directa de extensiones*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Nota 1 – En algunas redes, el abono al servicio suplementario de marcación directa de extensiones (DDI, *direct-dialling-in*) y el abono al servicio suplementario de números múltiples de abonado son mutuamente excluyentes.

Nota 2 – Las cifras de DDI pueden emplearse en una RDSI privada en el contexto del servicio suplementario de números múltiples de abonado de las RDSI privadas.

6.10 *Servicios de desviación de llamadas*

6.10.1 *Reenvío de llamadas en caso de ocupado*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.2 *Reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.3 *Reenvío de llamadas incondicional*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10.4 *Reflexión de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.11 *Grupo de captura; captura de línea*

Queda en estudio.

6.12 *Servicio tripartito*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.13 *Señalización de usuario a usuario*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.14 *Números múltiples de abonado*

No es aplicable.

6.15 *Retención de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.16 *Aviso (notificación) del importe de la comunicación*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.17 *Precedencia con apropiación multinivel*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.18 *Prioridad*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.19 *Identificación de llamadas malintencionadas*

Si se presta el servicio MSN al usuario servido de identificación de llamadas malintencionadas (MCID, *malicious call identification*), la MCID se prestará ya sea globalmente para todo el acceso o para cada número MSN por separado, con arreglo a las disposiciones de acceso.

6.20 *Prohibición de llamadas salientes*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.21 *Cobro revertido*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.22 *Subdireccionamiento*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

7 Descripción dinámica

La descripción dinámica es la misma que para los servicios básicos.